

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA (DE NACIONALIDAD EXTRANJERA)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU EXPEDICIÓN POR 1ª VEZ

IMPORTANTE: La documentación relativa a datos de identidad, inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón, certificados de defunción, datos de matrícula en la Universidad de Zaragoza y datos de discapacidad **SOLO SE PRESENTARÁ si las personas interesadas han manifestado en el ANEXO I, su oposición a la consulta de datos por la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.**

- 1.- Impreso de **Solicitud y Anexo I**, debidamente firmado
- 2.- Fotocopia del **Libro de Familia o Certificados de Nacimiento**.
- 3.- Nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia **Pasaporte o del documento nacional de identidad**, o en su caso, del documento que haga sus veces, junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- 4.- Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopias de las **Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente de todos los miembros de la unidad familiar**, en caso de encontrarse caducadas, deberán presentar también Solicitud de Renovación.
- 5.- Volante o Certificado de **empadronamiento colectivo** en el que figuren todos los miembros de la familia que vayan a formar parte del Título de Familia Numerosa (el documento no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses).
- 6.- **Dos fotografías**, de 6 x 8 cm. (**ACTUALIZADAS**) **conjunta** de todos los miembros que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa.

Así mismo, deberán aportarse los documentos que se relacionan a continuación, siempre que concurren alguna de las circunstancias que se indican:

- 1.- **En caso de hijos/as no comunes**, fotocopia del documento que acredite el vínculo conyugal, o certificado de inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas (sólo si ha manifestado su oposición a la consulta de datos).
- 2.- En caso de hijos/as **mayores de 16 años**, **Anexo II** "Declaración de veracidad de datos de los/as hijos/as" junto con la última declaración de I.R.P.F. de los hijos (sólo en el caso de no haber autorizado a su consulta) o certificado negativo de la Agencia Tributaria si no están obligados a presentarla.
- 3.- En caso de que la **unidad familiar esté compuesta por cuatro hijos/as** y pretenda ser equiparada a la categoría de familia numerosa "especial" deberá presentarse fotocopia de la última declaración del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar (sólo en el caso de no haber autorizado a su consulta), y/o certificado negativo de la Agencia Tributaria para los no obligados a presentarla (sólo en el caso de que no haya dado su autorización a la consulta de I.R.P.F.
- 4.- En caso de hijos/as mayores de 21 años y menores de 26 años, **certificado de matrícula** expedido por la secretaría del centro donde cursen estudios, **o fotocopia de matrícula** realizada presencialmente o por medios telemáticos **sellada por la secretaría del centro** (salvo matrículas de la Universidad de Zaragoza).
Con objeto de ampliar la vigencia del Título, en los casos que corresponda, se recomienda aportar también el certificado o documento que acredite los estudios de los otros hijos/as que cumplan 21 años de edad en el año en el que se solicita la renovación.
- 5.- En caso de **viudedad**, fotocopia del **certificado de defunción del progenitor** en el supuesto de no figurar éste en el Libro de Familia (sólo si ha manifestado su oposición a la consulta de datos).
- 6.- En caso de **separación o divorcio**, fotocopia de la resolución judicial firme donde consten las medidas paterno-filiales y, además:
 - **En caso de que el progenitor solicitante no tenga atribuida la custodia, y no lo solicite o no tenga derecho a solicitarlo el progenitor custodio**, deberá presentar:
 - A) **Anexo IV**: "Autorización al otro progenitor en caso de custodia exclusiva"
 - B) En caso de no presentar consentimiento expreso (**Anexo IV**). La persona solicitante deberá:
 - Acreditar el pago de la pensión alimenticia de sus hijos/as de los seis últimos meses.
 - **Anexo V**: "Comunicación del domicilio del otro progenitor en los casos de custodia exclusiva", para dar traslado del trámite de alegaciones.
 - **En caso de custodia compartida**, deberán presentar:
 - A) En caso de que ambos progenitores pudieran tener derecho a la obtención del Título de Familia Numerosa y ambos lo solicitan:
 - **Anexo VI** "Acuerdo de periodo de disfrute del título": Si hay acuerdo entre las partes.
 - **Anexo VII** "Sin acuerdo respecto al periodo de disfrute del título": Si no hay acuerdo entre las partes.
 - B) En caso de que sólo un progenitor pudiera tener derecho a la obtención del Título de Familia Numerosa deberá presentar **Anexo VIII** "Autorización del otro progenitor en caso de custodia compartida".
 - C) En caso de no presentar ninguno de los anexos anteriores (Acuerdos o Autorizaciones) deberán presentar **Anexo IX** "Comunicación del domicilio del otro progenitor en caso de custodia compartida", para dar traslado del trámite de alegaciones.

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA (DE NACIONALIDAD EXTRANJERA)

- En caso de separación o divorcio en los que exista **distinto empadronamiento** entre los hijos/as y la persona solicitante del Título de Familia Numerosa, deberá presentar **Anexo X** "Declaración responsable sobre el empadronamiento de los los/as hijos/as en distinto domicilio al de la persona solicitante en caso de separación o divorcio de los progenitores".
- 7.- En caso de personas que tengan a su cargo la **tutela, acogimiento permanente o medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas** que precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica o **delegación de guarda con fines de adopción**: resolución administrativa o judicial declarativa de tales situaciones.
- 8.- En caso de que algún miembro de la familia esté en situación de **discapacidad** o de **incapacidad para trabajar**, fotocopia del documento acreditativo de tal extremo, expedido por los organismos competentes para ello. Respecto al certificado de discapacidad expedido por el Gobierno de Aragón sólo deberán ser presentados si ha manifestado su oposición a la consulta de datos.

Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración competente, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuentaa efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título.

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA (DE NACIONALIDAD EXTRANJERA)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU RENOVACIÓN

IMPORTANTE: La documentación relativa a datos de identidad, inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón, certificados de defunción, datos de matrícula en la Universidad de Zaragoza y datos de discapacidad **SOLO SE PRESENTARÁ si las personas interesadas han manifestado en el ANEXO I, su oposición a la consulta de datos por la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.**

- 1.- Libro de Familia Numerosa
- 2.- Impreso de **Solicitud y Anexo I**, debidamente firmado.
- 3.- Nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia **Pasaporte o del documento nacional de identidad**, o en su caso, del documento que haga sus veces, junto con el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión. (SÓLO SI SE HAN RENOVADO)
- 4.- Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopias de las **Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente de todos los miembros de la unidad familiar.** (SÓLO SI SE HAN RENOVADO). Y en el caso de encontrarse caducadas, deberán presentar también solicitud de renovación.
- 5.- Volante o Certificado de **Empadronamiento** de todos los miembros de la familia que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa (el documento no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses).
- 6.- En caso de hijos/as mayores de 16 años, **Anexo II** "Declaración de veracidad de datos de los/as hijos/as" junto con la última declaración de I.R.P.F. de los hijos (sólo en el caso de no haber autorizado a su consulta) o certificado negativo de la Agencia Tributaria si no están obligados a presentarla.
- 7.- En caso de **familias con 4 hijos/as equiparadas a categoría "especial"**, deberá presentarse fotocopia de la última declaración del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar (sólo en el caso de no haber autorizado a su consulta), o certificado negativo de la Agencia Tributaria para los no obligados a presentarla.
- 8.- En caso de hijos/as mayores de 21 años y menores de 26 años, **certificado de matrícula** expedido por la secretaría del centro donde cursen estudios, **o fotocopia de matrícula** realizada presencialmente o por medios telemáticos sellada por la secretaría del centro (salvo matrículas de la Universidad de Zaragoza).
Con objeto de ampliar la vigencia del Título, en los casos que corresponda, se recomienda aportar también el certificado o documento que acredite los estudios de los otros hijos/as que cumplan 21 años de edad en el año en el que se solicita la renovación.
- 9.- En caso de que algún miembro de la familia esté en situación de **discapacidad** o de **incapacidad para trabajar**, y estos documentos han sido modificados y/o renovados, fotocopia del documento acreditativo de tal extremo, expedido por los organismos competentes para ello. Respecto al certificado de discapacidad expedido por el Gobierno de Aragón sólo deberán ser presentados si ha manifestado su oposición a la consulta de datos.
- 10.- En caso de nacimiento de hijos/as **Certificado de Nacimiento o Libro de Familia.**
- 11.- Si hay cambios en los miembros de la unidad familiar o han pasado más de tres años desde su solicitud o última renovación: dos fotografías de 6x8, actualizadas, conjunta de todos los miembros que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa.
- 12.- En caso de variación de titulares por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas Estables no casadas, documento que acredite tal situación (en el caso de Parejas Estables sólo si ha manifestado su oposición a la consulta de datos).

Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración competente, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título.